

LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1° Con cargo a los remanentes de la cuenta "Desayuno Escolar" de los meses de abril a julio de 1957, que se encuentran depositados en el Sub-Tesoro Nacional de Tarija, autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir, en la suma de treinta millones, el Hogar Social del Club 15 de Abril de esa localidad, con destino a la Escuela Fiscal San Roque.

artículo 2° El saldo de los remanentes a que se refiere el artículo primero se invertirá en la adquisición de mobiliario y material escolar de dicho plantel educacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Ciro Humboldt B., Senador Secretario.? Fernando Aayala R., Senador Secretario.? Carlos Guzmán Pereyra, Diputado Secretario.? Joél Balderrama, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) **HERNAN SILES ZUAZO**, Presidente Constitucional de la República.? Hugo Moreno Córdova, Ministro de Hacienda y Estadística.? Fernando Diez de Medina, Ministro de Educación y Bellas Artes.